



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 126-2025-MDCH

Arequipa, 15 de julio del 2025

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00004849-I/2025; El Oficio N° 001054-2025-CG/GRAR de la Gerencia Regional de Control II de Arequipa de la Contraloría General de la República; Memorandum N° 00455-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal Informe N° 00376-2025-MDCH/GM-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos; Carta N° 0148-2025-MMC-MDCH e Informe N° 0148-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00186-2025-GM-MDCH-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00503-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;

### CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servidores que integran la Carrera Administrativa pueden ser desplazados mediante encargo porque la normativa de dicho régimen ha regulado esa acción. De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal. El numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP) precisa que existen dos clases de encargo: i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Así, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

En relación al Decreto Legislativo N° 1057, se publicó el 30 de diciembre de 2024 la Ley N° 32223 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, PARA REGULAR EL DERECHO A LA ENCARGATURA Y DESIGNACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA Y DE PUESTOS DE DIRECCIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS, en fecha; exponiéndose lo siguiente: "Artículo 1. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios: Se incorpora el literal m) al artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el siguiente texto: "Artículo 6. Contenido: El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: [...] m) Percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o **encargado** y retornar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura. [...] Se incorporan los artículos 6-A y 6-B al Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con los siguientes textos: "Artículo 6-A. Certificación de experiencia laboral en cargo de confianza o de puestos de dirección: **El trabajador CAS indeterminado que sea encargado** o designado para asumir cargo de confianza o puesto de dirección tiene derecho a recibir una constancia o certificado de trabajo por el período en que ha asumido dicho cargo o puesto". Por lo señalado, con dicha modificación legal se estableció la posibilidad de realizar encargaturas al personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057 CAS; siendo que, al no desarrollarse la misma resulta viable la aplicación supletoria de lo dispuesto dentro del régimen general de la entidad; es decir, lo señalado en el Decreto Legislativo N° 276 y las normas conexas.

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444, expresa: "Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna: 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...) Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)".

Que, mediante Oficio N° 001054-2025-CG/GRAR, la Gerencia Regional de Control II de Arequipa de la Contraloría General de la República, precisa que han tomado conocimiento de la encargatura de funciones de la Unidad de Tesorería a la servidora Clara





# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 126-2025-MDCH

Ampuero Chávez, a través de la Resolución de Alcaldía N° 295-2023-MDCH; sobre el particular, recuerdan que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad, a fin de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; su ejercicio es previo, simultáneo y posterior, compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores de la entidad como responsabilidad propia de sus funciones; en tal sentido, solicitan que se tomen las acciones correspondientes que permitan evitar situaciones similares, en aras de la legalidad, respecto de la gestión de recursos, bienes y operaciones de la entidad.

Que, mediante Memorandum N° 00455-2025-GM-MDCH, Gerencia Municipal, dispone se proceda con la revisión de los documentos generados, mediante los cuales se le encargo funciones a la servidora Clara Alejandrina Ampuero Chávez en la Unidad de Tesorería; así como en otros casos en que se haya encargado funciones a servidores para asumir alguna Jefatura.

Que, mediante Informe N° 00376-2025-MDCH/GM-URRH, la Unidad de Recursos Humanos, a fin de adoptar las medidas correctivas, según lo dispuesto por la Gerencia Municipal informa el encargo de funciones que vienen excediendo el periodo presupuestal – 2025, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN	DOCUMENTO DE DESIGNACION	ENCARGO DE FUNCIONES	FECHA DE DESIGNACION	TERMINO
CLARA ALEJANDRINA AMPUERO CHAVEZ	D.L. 276	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 295-2023-MDCH	UNIDAD DE TESORERIA	20/12/2023	A LA FECHA
KATHIA MIRELLA CONDORI COLQUE	D.L. 1057	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 007-2023-MDCH-GM	SUB GERENCIA DE REGISTRO, CONTROL Y RECAUDACION	03/01/2023	A LA FECHA
KATHIA MIRELLA CONDORI COLQUE	D.L. 1057	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 007-2023-MDCH-GM	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	03/01/2023	A LA FECHA
JENMIL CLAUDIA MIRANDA MELENDEZ	D.L. 1057	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 008-2023-MDCH-GM	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	03/01/2023	A LA FECHA

Que, mediante Carta N° 148-2025-MMC-MDCH e Informe N° 148-2025-MDCH-ALE el Asesor Legal Externo en materia administrativa señala que, de acuerdo a la normativa vigente desarrollada en el informe, resulta factible la emisión de la resolución respectiva con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, donde se establezca el encargo de funciones para el año 2025; en tal sentido, es de la opinión que es procedente emitir Resolución donde se establezca, con efecto retroactivo al 01 de enero de 2025, el encargo de funciones para el año 2025 conforme al detalle descrito en el informe según información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos,.

Que, mediante Provedo N° 00503-2025-AL-MDCH, en consideración al Informe N° 00186-2025-GM-MDCH de Gerencia Municipal que remite el Expediente solicitando la emisión del acto resolutorio, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de Resolución de Alcaldía que establezca el encargo de funciones para el año 2025, con efecto retroactivo al 01 de enero del 2025.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER con EFECTO RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DEL AÑO 2025, el ENCARGO DE FUNCIONES, para el PERIODO 2025, según el siguiente detalle:**

- La **UNIDAD FUNCIONAL DE TESORERÍA** a la **C.P.C. CLARA ALEJANDRINA AMPUERO CHAVEZ**, personal que labora en la Municipalidad Distrital de Characato, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- La **SUB GERENCIA DE REGISTRO, CONTROL Y RECAUDACION** a la **ABOG. KATHIA MIRELLA CONDORI COLQUE**, personal que labora en la Municipalidad Distrital de Characato, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057.
- La **GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA** a la **ABOG. KATHIA MIRELLA CONDORI COLQUE**, personal que labora en la Municipalidad Distrital de Characato, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057.
- La **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** a la **ABOG. JENMIL CLAUDIA MIRANDA MELENDEZ**, personal que labora en la Municipalidad Distrital de Characato, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abog. Yadira Velazco Agramante de Moscoso  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Zeráfín N. Pinto Pinto  
ALCALDÍA